



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. VICTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS, Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA EN LO SUBSECUENTE “LA UES” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I. Declara la “LA SECRETARÍA”:**

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.
- I.3 Que su representante, el LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- I.4 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con “LA UES” y “EL COLEGIO”, mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de mejorar las habilidades y competencias directivas del personal que ocupa puestos directivos y administrativos de las escuelas incorporadas al Colegio de Bachilleres.

X

1

1

B GH



- I.5 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Dirección General de Vinculación.
- I.6 Que los recursos para cubrir el presente Convenio son de origen ESTATAL debidamente presupuestados y autorizados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora para su normal ejercicio.
- I.7 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II. Declara "LA UES":**

- II.1 Que con fecha de 3 de julio del año 2008, se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora Número. 40, Sección. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012, entrando en vigor como Universidad Estatal de Sonora el día 1 de septiembre del mismo año.
- II.2 Que a partir del 1 de septiembre de 2012, el Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora se convirtió en Universidad Estatal de Sonora, y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos
- II.3 Que el M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, Rector de la Universidad Estatal de Sonora, acredita su personalidad con nombramiento 03.01.1/D-145/15 expedido en fecha 13 de septiembre de 2015, por la Titular del Poder Ejecutivo, Gobernadora Constitucional del Estado LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 Bis b, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.4 Que su Rector M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, representa legalmente a "LA UES" y tiene facultades para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 14, fracciones I, XIII y XVIII de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
- II.5 Que tiene por objeto:
  - Prestar servicios de educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión y la difusión de la cultura;
  - Formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con capacidad y visión global, para iniciar en el desarrollo local, nacional e internacional;
  - Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, para difundir en la comunidad, el arte, la cultura y el deporte;

1  
X

0

CB CH



- Coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad;
  - Instrumentar las políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento y diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria;
  - Establecer esquemas de organización administrativa y de operación para el cumplimiento de sus fines;
  - Establecer relación de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos, acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 4, Fracciones I, III, VII, X y 5, Fracciones IV, V, VII, XII y XX de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UES-830928-HF5
- II.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley Federal del Trabajo e Israel González S/N, Colonia Apolo, y que las oficinas del Rectoría se ubican en Rosales Número 189, Colonia Centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, México, señalando este último para los fines y efectos legales que puedan derivarse de este Convenio.

**III. Declara "EL COLEGIO":**

- III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio de 1975, la cual señala como objetivo el de "Impartir e impulsar educación de tipo media superior a través de las modalidades de escolar y extraescolar; o bien por cualquier modalidad educativa".
- III.2 Que es su responsabilidad permitir al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita asimismo al trabajador estudiar; así como promover e impulsar entre los educandos actividades de orden académico, de investigación, artísticas, deportivas, culturales y cívicas.
- III.3 Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal directivo, docente, administrativo y de servicio distribuida en los 28 planteles de administración directa y 6 extensiones, ubicados en la geografía Estatal.
- III.4 Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado, formando integralmente a los jóvenes que ingresen a la institución.
- III.5 Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación personal y profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicios del Colegio, filosofía que se extiende a las instituciones y organismos con los que se vincula y establece Convenios de Colaboración

6 ch



- III.6 Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente Convenio, su Director General, MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS, es el representante legal cuya personalidad le permite intervenir en este acto, según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley No. 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo que acredita con el nombramiento de fecha 13 de septiembre 2015, otorgado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.
- III.7 Que para los efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio el ubicado en boulevard Agustín de Vildósola, sector Sur y avenida Bachilleres S/N, colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE-750713-237.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es el complementar las habilidades y competencias directivas de los propietarios y directivos de bachilleratos y escuelas preparatorias incorporadas al subsistema COBACH, a través de la impartición del "**Diplomado en Habilidades y Competencias Directivas**", para que logren operar con calidad, eficiencia y rentabilidad, logrando satisfacer las necesidades de aprendizaje de los participantes.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes acciones coordinadas:

1. La Convocatoria estará a cargo de "EL COLEGIO" y se invitará a propietarios y directivos de bachilleratos y escuelas preparatorias incorporadas al subsistema COBACH de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
2. El diplomado será impartido en las instalaciones de la Universidad Estatal del Estado de Sonora, "LA UES" por facilitadores de esa misma institución, en aulas equipadas y servicio de cafetería incluido, en el plantel Hermosillo.
3. El curso será impartido en un grupo con capacidad de 25 personas; siendo de 1 a 2 personas por plantel las permitidas para participar en el diplomado. Las fechas en las que se impartirán los diversos módulos del diplomado, se describen en la Cláusula Quinta del presente instrumento
4. El perfil del participante en el diplomado va enfocado a: Proprietarios, directores, supervisores y subdirectores de planteles particulares incorporados al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH).
5. La capacitación contempla una duración de 90 horas por grupo en 6 módulos de 15 horas cada uno; 6 horas semanales durante 26 días. Los módulos considerados en este diplomado se enlistan en breve:

**Módulo I: Habilidades directivas en el sector educativo: (15 horas)**

B C<sup>9</sup>

Handwritten marks and signatures on the right margin.



- Cómo convertirse en director de un plantel
- Coaching y feedback a sus colaboradores
- Cómo establecer objetivos
- Liderazgo y motivación
- Negociación y toma de decisiones
- Cómo medir el desempeño del plantel y establecer objetivos (Indicadores Clave KPI)
- Cómo delegar responsabilidades
- Cómo dirigir personal para lograr la creatividad y la innovación.
- Cómo dirigir un equipo
- Cómo dirigir una reunión
- Cuál será el estilo de liderazgo más eficaz para tu institución
- Imagen ejecutiva
- Conceptos básicos de mercadotecnia
- Cómo convertirse en director
- Evaluación del desempeño
- Gestión de interacciones difíciles

### Módulo II: Competencias directivas contextualizadas (15 horas)

- Planeación estratégica
- Plan maestro de desarrollo de tu escuela
- Cómo administrar su carrera y la del personal bajo su responsabilidad y autoridad
- Cómo administrar su tiempo
- Cómo concentrarse en el estudiante
- Cómo desarrollar personal docente y administrativo
- Cómo implementar la estrategia
- Expande tu escuela
- Análisis FODA
- Mercadotecnia básica en tu escuela
- Proyecciones financieras
- Técnicas avanzadas de proyectos y gestión de riesgos mediante herramientas HUGS
- Cómo contratar al personal de una escuela particular
- La disciplina en el aula es posible
- Entender el bullying
- Didáctica práctica para el profesor

### Módulo III: Comunicación y relaciones humanas en la organización del plantel (interno y externo) (15 horas).

- Cómo vincularse con los sectores privado, público y social en su área de influencia
- Cómo dar y recibir feedback
- Cómo delegar responsabilidades
- Cómo dirigir personal para lograr la creatividad y la innovación.
- Cómo dirigir un equipo



① B<sup>h</sup>



- Cómo dirigir una reunión
- Cómo hacer una presentación
- Cómo manejar la tensión en el trabajo
- Evaluación del desempeño
- Gestión de interacciones difíciles
- Cómo escribir y redactar comunicaciones diversas
- Cómo contratar y despedir a un colaborador
- Cómo motivar a los colaboradores y evitar la rotación del personal
- El profesor de éxito evita deserciones
- Los padres de familia y los estudios de sus hijos

**Módulo IV: Formulación, administración y evaluación de proyectos de impacto (15 horas).**

- Conceptos Financieros y Contables Básicos
- Cómo preparar un plan de acción para gestionar fondos y/o resolver problemas de tu escuela
- Cómo preparar un plan de mejora
- Planificación del presupuesto
- Gestión de proyectos
- Estados financieros básicos de un plantel
- Conceptos básicos de costos en el sector educativo
- Análisis de estados financieros
- Cómo proteger tu patrimonio
- Evaluación de los fondos del Plan de Negocios
- Reformas y adiciones a la Ley General de Educación
- Ley del Instituto Nacional de la Evaluación de la Educación
- Ley General del Servicio Profesional Docente y sus repercusiones en las escuelas particulares
- Panorama fiscal en el 2016 para las escuelas particulares
- Aspectos legales y contratos que debe tener una escuela particular para tener menos riesgos
- Ley de Protección Federal al Consumidor en materia de escuelas particulares (PROFECO)
- Ley Federal del Trabajo y su relación con el personal docente y administrativo en escuelas particulares
- Prevención de Riesgos y Reglamento de Protección Civil en una escuela particular

**Módulo V: Toma de decisiones creativas y pensamiento paralelo para administración y control del presupuesto (15 horas).**

- Expectativas económicas para el 2016 y pronósticos del 2017 y 2018. Sus repercusiones en las colegiaturas y salarios en las escuelas particulares.
- Cómo actuar en una crisis
- Planificación del presupuesto
- Cómo implementar la innovación

B 25



- Guía para institucionalizar la empresa
- Formalizar un gobierno corporativo
- Gestión de riesgos
- Las causas y estrategia para evitar la morosidad en el pago de las colegiaturas  
Capacita a los encargados de cobranza para que puedan planear, organizar y ejecutar la estrategia para lograr el pago puntual y oportuno de las colegiaturas.
- El estudiante que no sabe estudiar, no da buenos resultados en su aprendizaje

**Módulo VI: Potencial de liderazgo transformador en una escuela particular (15 horas).**

- Modelo CANVAS
- Mega tendencias en la educación media superior
- Como invertir en el cambio
- Como retener a los empleados valiosos
- Trabajo en equipo
- Conceptos básicos de promoción, difusión e imagen institucional
- Mant, los equipos centrados en el objetivo
- Aspectos legales en la empresa
- Cómo realizar una innovación de alto impacto
- La calidad educativa se fundamenta en los profesores
- Cómo se pueden tener buenas relaciones con la comunidad educativa

**6. La metodología considerada para el “Diplomado en Habilidad y Competencias Directivas” es la siguiente:**

Metodología:

- Exposición de instructores y facilitadores,
- Solución de casos relacionados con los temas y trabajo en equipo para propuestas y debates.
- Retroalimentación y coaching grupal e individual con base en evaluaciones individuales.
- Propuestas reales de aplicación inmediata.
- Se analizarán temas relevantes relacionados con el nuevo modelo educativo para la educación media superior, con sus respectivos planes y programas de estudio, y sus repercusiones en las escuelas particulares así como las acciones que la SECRETARÍA de Educación Pública y la Secretaría de Educación y Cultura están llevando a cabo para un sistema educativo de calidad, utilizando la tecnología en la educación, así como estrechar la vinculación entre el sistema educativo y el mercado laboral y mejorar la orientación vocacional.
- Utilización de plataformas en línea, audios y videos didácticos con los temas programados.
- Elaboración y presentación de un proyecto final de aplicación y resultados tangibles, creativo e innovador aplicado a su institución.

Ⓟ 99



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de Economía



**Reconocimientos:** Al participante que cumpla con un mínimo del 80 % en asistencia, entregue el trabajo final y tenga participación en los talleres se le entregará reconocimiento y diploma por parte de las instituciones: COBACH y UES.

**Instructores y facilitadores propuestos:** Según cada módulo se seleccionarán los facilitadores certificados y expertos en cada tema.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA":** Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- 1.- Realizar el pago de \$ 63,000.00 pesos (Sesenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por la impartición del "Diplomado en Habilidades y Competencias Directivas", mismo que corresponde al 35% del costo total del Diplomado.
- 2.- El apoyo brindando a los propietarios y directivos de bachilleratos y escuelas preparatorias, es únicamente la aportación del apoyo financiero, según Cláusula Sexta, párrafo segundo.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL COLEGIO":** Para la realización del objeto del presente Convenio, "EL COLEGIO" se compromete a:

1. Convocar a propietarios y directivos de bachilleratos y escuelas preparatorias interesados en participar en el diplomado, asegurando la participación de un total de 25 personas en dicho diplomado.
2. Garantizar el pago del 65% restante, equivalente a \$117,000.00 del monto total acordado por "LAS PARTES" por parte de los usuarios beneficiados por el presente Acuerdo, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA de este propio instrumento.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UES":** Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA UES" se compromete a:

1. Brindar el servicio del "Diplomado en Habilidad y Competencias Directivas" de acuerdo al siguiente calendario:



GS







MÓDULO I:	Habilidades directivas en el sector educativo.	30 septiembre, 01,08,09 y 15 de octubre.	Viernes 16:00-19:00 hrs. Sábados:10:00 – 13:00 hrs.	15 horas.
MÓDULO II:	Competencias directivas contextualizadas .	21,22,28 y 29 de octubre, 04 de noviembre.	Viernes 16:00-19:00 hrs. Sábados:10:00 – 13:00 hrs.	15 horas.
MÓDULO III:	Comunicación y relaciones humanas en la organización del plantel (interno y externo .	05,11,12, 18 y 19 de noviembre.	Viernes 16:00-19:00 hrs. Sábados:10:00 – 13:00 hrs.	15 horas.
MÓDULO IV:	Formulación, administración y evaluación de proyectos de impacto.	25,26 de noviembre, 02,03 y 09 de diciembre.	Viernes 16:00-19:00 hrs. Sábados:10:00 – 13:00 hrs.	15 horas.
MÓDULO V:	Toma de decisiones creativas y pensamiento paralelo para administración y control del presupuesto .	10 de diciembre 12 y 13 de diciembre.	10 dic: sábado 16:00–19:00 hrs. Lunes y martes 10:00-13 hrs y 16:00 – 19:00 hrs.	15 horas.
MÓDULO VI:	Potencial de liderazgo transformador en una escuela particular (15 horas).	14,15 y 16 diciembre.	Miércoles, jueves : 10:00 -13:00 hrs y 16:00 – 19:00 hrs Viernes: 9:00 – 12:00 hrs.	15 horas.

2. Prestar sus instalaciones del plantel Hermosillo, durante el tiempo que dure el Diplomado; así como hacerse cargo del servicio de cafetería por este mismo tiempo.
3. Expedir constancias a los participantes que cumplan con la asistencia requerida una vez concluido el curso.
4. Expedir factura en los tiempos marcados por "LA SECRETARÍA", con información que le será proporcionada con anticipación por la misma.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO** La forma en que se llevará a cabo el pago de los apoyos por parte de "LA SECRETARÍA" y "EL COLEGIO":

El costo por el "Diplomado en Habilidades y Competencias" es de \$180,000.00 pesos (Ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); dicha cantidad será pagada a "LA UES", de la siguiente manera:

"LA SECRETARÍA" efectuará el pago por concepto del servicio anteriormente descrito directamente a "LA UES" por la cantidad de \$63,000.00 pesos (Sesenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

"LA SECRETARÍA" se compromete a aportar un apoyo financiero del 35% del costo total del servicio con base en la cotización presentada, mismo que pretende beneficiar a un total de veinticinco (25) usuarios del diplomado a impartirse; mismo que se contempla ser impartido en el campus Hermosillo, Sonora.

B 99

10

1

X



Por otro lado y en referencia a la aportación correspondiente al 65% restante para complementar el costo total del servicio a otorgar por "LA UES", "EL COLEGIO" se compromete a efectuar el pago de \$117,000.00 pesos (Ciento diecisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

"LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria que proporcione "LA UES"

"LAS PARTES" acuerdan que bajo ninguna circunstancia los precios de los servicios fijados variarán durante la vigencia de este Convenio.

**SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** "LA SECRETARÍA", a través la Dirección General de Vinculación es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

**OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** "LA SECRETARÍA" designa a la **C. STEPHANIE ROVIRA CELAYO**, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Vinculación.

"EL COLEGIO", designa al **MTRO. MARTÍN ANTONIO YÉPIZ ROBLES**, en su carácter de Director Académico; y

"LA UES" designa a la **ING. ANA ISABEL MONTOYA BALLESTEROS**, en su carácter de Coordinadora de Vinculación.

**NOVENA.- DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan como estrategia de comunicación social, llevar a cabo una rueda de prensa y realizar publicaciones en medio con la finalidad de informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con los que cada uno cuente.

**DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurra cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionadas en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de

B Gh



inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal designado, por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "LA UES", ni con "EL COLEGIO", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "LA UES", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella

Handwritten marks: a checkmark, a vertical line, and a large 'X'.

Handwritten initials: 'B' and 'ah'.



información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA UES", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN.** Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "LA UES", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

**VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "LA UES", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "LA UES", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN.** Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES", por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni

B 99



parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

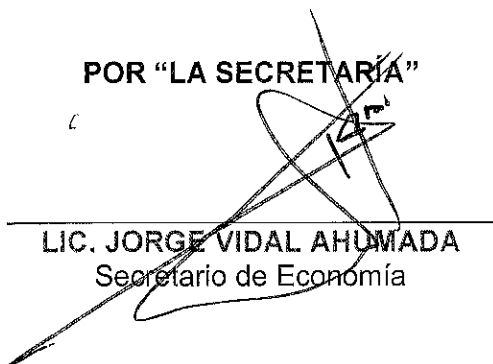
**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

**VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

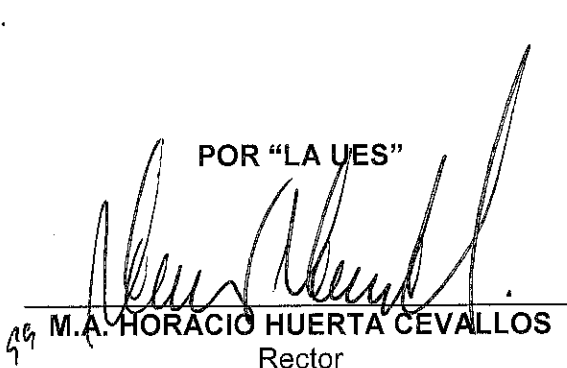
**VIGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

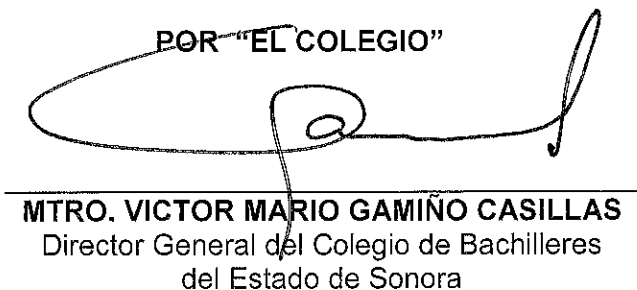
POR "LA SECRETARÍA"

  
LIC. JORGE VIDAL AHUMADA  
Secretario de Economía

POR "LA UES"

  
M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS  
Rector

POR "EL COLEGIO"

  
MTRO. VICTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS  
Director General del Colegio de Bachilleres  
del Estado de Sonora



Secretaría del  
Estado de Sonora


Secretaría  
de Economía




**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

  
**LIC. STEPHANIE ROVIRA CELAYO**  
Directora General de Vinculación de  
"LA SECRETARÍA"

**TESTIGOS**

  
**LIC. ARMANDO A. CECENA  
SALIDO**  
Subsecretario de Desarrollo  
Económico

  
**M.A. GUILLERMO A. GAXIOLA  
ASTIAZARÁN**  
Secretario General Académico  
de "LA UES"

  
**MTRO. MARTÍN ANTONIO YÉPIZ  
ROBLES**  
Director Académico de  
"EL COLEGIO"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA.- 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.